

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3127 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas y actividades festivas en pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 509528

Primera: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio 2019.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 43 3380 4830200 "Subvención fiestas pedanías", prevista en el presupuesto municipal de gastos de 2019 prorrogado a 2020, por importe de 18.000 €.

Tercera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto efectuar la asignación de subvenciones que fomenten la realización de programas y actividades festivas en Pedanías y Urbanizaciones de Molina de Segura, dentro de las fechas que cada una de las entidades estime como idóneas para la realización de sus Fiestas.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Comisiones de Fiestas o Asociaciones de Vecinos (donde no se hayan constituido en comisión) sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Séptima: Gastos subvencionables.

Serán gastos, objeto de las presentes bases específicas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

Los destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o patrimonio, es decir gastos corrientes o de funcionamiento.

Octava: Cálculo de la cuantía de la subvención.

Valoración:

El importe de las subvenciones para la realización de actividades, de las incluidas en el objeto de las presentes bases, se fijará atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el baremo que se indica:

1) Población: se repartirá en función de la población existente en las pedanías y urbanizaciones, tomando como referencia los datos aportados por el Negociado de Estadística durante el año anterior a la presentación de las solicitudes, hasta un máximo 5 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

- Pedanías y urbanizaciones de hasta 100 habitantes 1 punto
- Pedanías y urbanizaciones de 101 a 500 habitantes 1,5 puntos
- Pedanías y urbanizaciones de 501 a 1000 habitantes 2 puntos
- Pedanías y urbanizaciones de 1001 a 1500 habitantes 2,5 puntos
- Pedanías y urbanizaciones de 1501 a 2000 habitantes 3 puntos
- Pedanías y urbanizaciones de 2001 a 2500 habitantes 3,5 puntos
- Pedanías y urbanizaciones de 2501 a 3000 habitantes 4 puntos
- Pedanías y urbanizaciones de 3001 a 3500 habitantes 4,5 puntos
- Pedanías y urbanizaciones mayores de 3501 habitantes 5 puntos

2) Se repartirá en función de los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 20 puntos

Por estar constituida en Comisión de Fiestas 5 puntos

Por cada actividad de las siguientes hasta un máximo de 15 puntos en global incluida en el programa de fiestas de la pedanía y urbanización:

- Por cada actuación musical 0,5 puntos
- Por desfile de carrozas 0,5 puntos
- Por desfile de autos locos 0,5 puntos
- Por desfile de disfraces 0,25 puntos
- Por cada carrera popular, rutas cicloturistas, rutas senderistas 0,5 puntos
- Por castillo de fuegos artificiales 0,25 puntos
- Por cada masterclass o exhibiciones artísticas 0,25 puntos
- Por cada mercadillo artesanal 0,25 puntos
- Por cada taller, actuación o actividad infantil 0,25 puntos
- Por cada día de hinchables 0,25 puntos
- Por cada concurso, campeonato deportivo y convivencias vecinales 0,25 puntos
- Por cada discomovil 0,25 puntos
- Por cada procesión 0,25 puntos

Por cada actividad deportiva no incluida en las anteriores 0,10 puntos

Por cada actividad religiosa, misas o actividades litúrgicas especiales por fiestas 0,10 puntos

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la siguiente fórmula

$$\frac{18000}{\text{N.º total de puntos obtenidos}} = \text{X Euros por punto}$$

Novena: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Comisión de Fiestas o Asociaciones de Vecinos (donde no se hayan constituido en comisión).
3. Certificación del Secretario/a de la Comisión de Fiestas o Asociaciones de Vecinos con el visto bueno (V.º B.º) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).
4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Comisión de Fiestas o Asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso la Comisión de Fiestas o Asociación de Vecinos en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención, haciendo constar los siguientes datos:
 - Nombre de la actividad
 - Número de destinatarios previstos.
 - Temporalización.
 - Importe total de la actividad
8. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Decimoprimer: Otros datos

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura (Murcia), 18 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.